

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

Resolución Directoral UGEL 09 N°. 003215

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Huacho,

23 JUN 2026

Visto el Expediente N° 4346194-2026 Registro N° 7563163-2026. Oficio N° 05425-2026-MINEDU/SG-OTEPA, Informe N° 00290-2026-MINEDU/SG-OTEPA, Resolución Directoral N° 001169-2026, Hoja de Envío N° 002448-2026 y demás documentos que se adjuntan en un total de (07) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura, garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

. Que, mediante la **Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial**, y su reglamento, se regula el régimen laboral de los profesores en el sector público, estableciendo los requisitos, impedimentos y condiciones técnico-legales para el ejercicio de la función docente;

Que, mediante la **Ley N.° 29988** y sus modificatorias vigentes, se establecen medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, disponiendo la separación definitiva o la culminación del vínculo laboral de aquellos que cuenten con antecedentes penales, judiciales o condenas por los delitos tipificados en dicha norma (tales como terrorismo, apología, delitos contra la libertad sexual, tráfico ilícito de drogas, entre otros);

Que, mediante RD. N° 001169 de fecha 05 de marzo del 2026, se resuelve: Aprobar el contrato, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el Personal docente **Jesús Alberto, DE LA CRUZ GARCIA**, con DNI N° 41009612, código de plaza N° 15EVE2618840, jornada labora 15 Horas Pedagógicas, especialidad de Educación Física, en el cargo de profesor en la Institución Educativa 21007- Félix B. Cárdenas, con vigencia 02 de marzo del 2026 al 31 de diciembre del 2026.

Que, la Oficina de Trámite de Antecedentes (OTEPA) notificó a esta sede administrativa el Oficio N° 05425-2026-MINEDU/SG-OTEPA, detallando que el administrado, **Jesús Alberto, DE LA CRUZ GARCIA**, con DNI N° 41009612, registra **antecedentes penales/judiciales vigentes** por el delito de Violación de menor de 14 años Art. 173 ante el Poder Judicial, configurándose de forma objetiva la causal de incompatibilidad con el servicio educativo público;

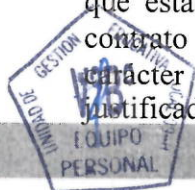
Que, el Artículo 30.- Causales de resolución de contrato, Inc, P del **Decreto Supremo N.° 022-2025-MINEDU**, Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación y la renovación de profesores en el servicio docente en educación básica y técnico productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones estipula que el contrato de servicio docente culmina de forma inmediata al detectarse antecedentes de carácter penal o judicial inhabilitación, constituyendo un acto administrativo unilateral justificado y de fuerza legal obligatoria para salvaguardar la integridad de los estudiantes;

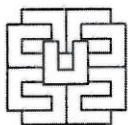
www.ugel09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664

Cal. Iuan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

Que, estando autorizado por la directora del Sistema Administrativo III Área de Gestión Administrativa – y ejecutado por el Equipo de Personal, UGEL 09- Huaura, mediante Hoja de Ejecución N° 001568-2026-EAP-JAGA-UGEL-09-H;

Que, de conformidad con la Ley N° 27744 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30328, Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013 ED; DS N° 015-2021 MINEDU; D.S N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° CULMINAR EL CONTRATO de servicios personales, a partir del 23 de Junio del 2026, del administrado **Jesús Alberto, DE LA CRUZ GARCIA**, con DNI N° 41009612, en el código de plaza N° 15EVE2618640, Jornada Laboral 15 Horas Pedagógicas de la Institución Educativa 21007, Félix B. Cárdenas, por la causal de registrar antecedentes judiciales/penales reportados por la OTEPA, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la separación inmediata del administrado **Jesús Alberto, DE LA CRUZ GARCIA**, con DNI N° 41009612, del sector educación, quedando inhabilitado para ejercer funciones docentes o administrativas en instituciones educativas públicas o privadas del ámbito nacional, en estricto cumplimiento de la Ley N.º 29988;

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al Equipo de Registro y ESCALAFÓN la actualización inmediata del Sistema NEXUS y del legajo personal del administrado, procediendo con el cese de los beneficios y remuneraciones correspondientes a la fecha de término;

ARTÍCULO 4°.- que la Oficina de Trámite Documentario de la UGEL 09- Huaura, se sirva NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada, a la Dirección de la Institución Educativa N° 21007 Félix B. Cárdenas – Cruz Blanca y a las áreas técnico-administrativas de la UGEL, Ley N° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.;

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Mg. CELEDONIO ALEMAN CRUZ
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA

